

REGLAMENTO DE
SECCIONES y SUBSECCIONES DE LA
SOCIEDAD ARGENTINA DE DERMATOLOGIA
Mayo 2020

Modificación del
REGLAMENTO DE SECCIONES SAD
Resolución 13/10

Índice

I. Definición de Secciones / Subsecciones.....	01
II. Secciones / Subsecciones de la SAD sin personería jurídica.....	02
IIA. Miembros y autoridades.....	03
II B. Objetivos, funciones, actividades.....	04
II C. Centro de costos.....	05
II D. Figuración.....	05
II E. Cláusulas transitorias.....	06
III. Secciones / Subsecciones de la SAD con personería jurídica.....	07
IIIA. Identificación.....	07
IIIB. Compromisos recíprocos.....	07
IIIC. Figuración.....	08
IV. Formato de convenios entre la SAD y las Sociedades / Asociaciones.....	09

I. Definición de Secciones y Subsecciones

Se denominan "Secciones" o "Subsecciones" de la Sociedad Argentina de Dermatología, en adelante SAD, a aquellos agrupamientos de médicos dermatólogos que se organicen - con o sin personería jurídica - para el cumplimiento de los objetivos estatutarios de la SAD en ámbitos geográficos determinados.- Tienen que ser aprobadas por la Comisión Directiva de la SAD.- Sólo podrá haber una Sección o Subsección por ámbito geográfico de la República Argentina.- Las Secciones / Subsecciones podrán o no tener personería jurídica.-

a) Se considerará **Sección** de la SAD a toda agrupación de dermatólogos en cuyo ámbito geográfico determinado se superan los diez miembros.-

b) Se considerará **Subsección** de la SAD a toda agrupación de dermatólogos en cuyo ámbito geográfico determinado no se superen los diez miembros.-

II. Secciones / Subsecciones de la SAD sin personería jurídica

A. Miembros y autoridades

1. Podrán ser miembros de las Secciones / Subsecciones aquellos asociados a la SAD que tengan interés y disposición para desarrollar los objetivos de la SAD en un ámbito geográfico determinado.-

2. Su gestión estará a cargo de un Órgano de Dirección denominado Comisión de Gestión.- En los casos que por su Estatuto ya esté determinado, será la Comisión Directiva respectiva.-

a) En el caso de la **Sección**, la Comisión de Gestión constará como mínimo de seis a ocho miembros entre los cuales habrá un Presidente, un Secretario General, un Tesorero, dos Vocales Titulares y un Vocal Suplente.- En caso de que el número de asociados lo permita, se integrarán uno o más vocales titulares y uno o más vocales suplentes, pudiendo superar los diez miembros.- La duración de los cargos estará determinada por lo que fije el Reglamento / Estatuto de la Sección, no pudiendo, en ningún caso, superar un período de tres años.-

b) En el caso de la **Subsección**, la Comisión de Gestión constará como mínimo de tres a cinco miembros titulares entre los cuales habrá un Presidente, un Secretario General y un Tesorero.- En caso de que el número de asociados lo permita, se integrarán uno o más Vocales Titulares y uno o más Vocales Suplentes, sin superar los diez miembros en total.- La duración de los cargos estará determinada por lo que fije el Reglamento / Estatuto de la Subsección, no pudiendo, en ningún caso, superar un período de tres años.-

3. La Comisión de Gestión, con uno a tres meses de anticipación a la fecha de finalización de su mandato, convocará a una reunión general de miembros asociados a fin de nominar los integrantes de la futura Comisión de Gestión, por simple mayoría.- Deberá ser notificada con anticipación adecuada y de modo fehaciente a los asociados con domicilio en la Sección o Subsección.- Una vez cumplimentados estos requisitos, deberán remitir a la Comisión Directiva de la SAD la nueva nómina de la Comisión de Gestión.-

4. Es un requerimiento imprescindible para integrar la Sección / Subsección estar empadronado en el domicilio de su jurisdicción y encontrarse al día con la cuota de membresía a la SAD.-

5. En caso de renuncia o inhabilidad de alguno de los miembros titulares, pasarán a integrar la Comisión los suplentes en el orden en que fueron designados; el presidente, el secretario general y el tesorero serán en principio suplantados por otro miembro titular y solo en ausencia de estos, por un suplente.- La modificación deberá ser notificada a la SAD.-

6. Los Coordinadores de Secciones / Subsecciones de la SAD conforman el vínculo a través del que se deberán encausar las relaciones entre las Secciones / Subsecciones y la Comisión Directiva de la SAD.-

7. Los miembros de las Secciones / Subsecciones continuarán como tales en la medida que mantengan su asociación a la SAD, sin otro requisito que haber formalmente comunicado a la Sección / Subsección su voluntad de integrarse a ella; si se objetara por cualquier razón su pertenencia a la SAD, la exclusión deberá diligenciarse conforme los estatutos de la SAD.- No obstante cualquier miembro de las Secciones / Subsecciones podrá renunciar a pertenecer a estas últimas, sin que ello implique renunciar a la SAD.-

8. Cualquier situación de conflicto que se suscite tanto en relación con la gestión de las autoridades como en relación con los miembros de la Asociación / Sociedad deberá ser sometida en última instancia a la Comisión Directiva de la SAD, que la resolverá conforme a las disposiciones estatutarias.- A tal efecto, dentro de las facultades de la Comisión Directiva de la SAD se encuentra la de designar veedores y/o delegados normalizadores con las amplias facultades - en este último caso - para disponer remociones y proponer nuevas nominaciones de autoridades.-

B. Objetivos, funciones, actividades

1. Los objetivos, funciones y actividades de las Secciones / Subsecciones son los que establece el estatuto de la SAD en su artículo 2º, dentro de los límites de su ámbito geográfico y con el carácter de subsidiarios de la acción nacional desarrollada por esta última.-

2. Cuando las actividades impliquen la realización de eventos que excedan el alcance de su ámbito geográfico, deberán ser sometidas a la consideración y aprobación de la Comisión Directiva de la SAD.-

3. Las Secciones /Subsecciones deberán enviar a la SAD antes del 30 de septiembre de cada año:

a) el calendario de acciones y compromisos programados para el año siguiente que serán informados a la Asamblea Anual de la SAD.-

b) la información sobre lo actuado en el ejercicio anterior para su inclusión en la Memoria Anual de la SAD.-

C. Centro de costos

1. Las Secciones / Subsecciones actuarán como centros de costos de la SAD con la autonomía que surge del presente.- Todos los ingresos y egresos que se generen por las acciones de las Secciones / Subsecciones serán tratados con las formalidades y límites propios de las organizaciones civiles sin fin de lucro y en particular de los estatutos de la SAD.- Las Secciones y Subsecciones actuarán por cuenta y orden de la SAD.-

2. La SAD otorgará a las Secciones / Subsecciones:

a) el equivalente al 35% de las cuotas de asociación de los miembros de la Sección / Subsección, efectivamente abonadas, para poder realizar cursos (presenciales u online), talleres, inscripciones a Congresos de la SAD, desarrollo de actividades académicas en dicha Sede u otras a considerar; este importe en ningún caso será inferior a una cantidad equivalente a tres cuotas de afiliación anuales.

b) los viáticos correspondientes a un viaje anual para asistir a la Reunión Plenaria de la SAD sólo del Presidente de la Comisión de Gestión o a quién se designe en su reemplazo.-

c) los viáticos de los Coordinadores de Secciones y Subsecciones de la SAD o de la persona designada para tal fin por la Comisión Directiva de la SAD cuando sea necesario para la adecuada supervisión de la gestión de las Secciones / Subsecciones.-

d) los viáticos referidos en los incisos anteriores comprenderán los costos de los medios de transporte y las estadías que se definan por vía reglamentaria; la Comisión Directiva de la SAD contratará directamente los servicios involucrados.-

3. La SAD, en conjunto con las Secciones / Subsecciones elaborará un calendario de remisión de fondos y rendición de cuentas y comprobantes.- No se realizará ninguna remisión de fondos hasta tanto no se haya recibido una completa rendición de los fondos recibidos anteriormente.- La Comisión Directiva de la SAD podrá auditar los movimientos de los fondos de las Secciones / Subsecciones asignados por la SAD en cualquier momento, a través de los profesionales que designe a tal fin.-

D. Figuración

1. Las Secciones / Subsecciones se identificarán como Sección / Subsección de la Sociedad Argentina de Dermatología.-

2. A toda identificación o logo de la Sección / Subsección se le deberá agregar la leyenda: Sección / Subsección de la SAD.-

E. Cláusulas transitorias

1. La Comisión Directiva de la SAD reevaluará la condición de Sección o Subsección basándose en el número de integrantes de las mismas.-

2. Aquellas Secciones / Subsecciones que no hayan regularizado sus autoridades conforme lo aquí reglado podrán ser intervenidas por la Comisión Directiva de la SAD para que, en forma directa o a través del asociado a la SAD con domicilio en la jurisdicción de la Sección / Subsección que al efecto designen, se proceda a los trámites de regularización previamente descriptos.-

III. Secciones / Subsecciones de la SAD con personería jurídica

A. Identificación

1. Las Secciones y Subsecciones de la Sociedad Argentina de Dermatología configuran personas jurídicas con identidad y personería propia, constituidas para desarrollar los objetivos y actividades que comparten con la SAD.-

2. Sus mecanismos de modos de gobierno, elección de autoridades y mecanismos de gestión serán los previstos estatutariamente.-

3. La SAD podrá acordar con estas sociedades determinados modos de complementación y trabajos en conjunto conforme las reglas que más abajo se definen.- A tal fin, la SAD suscribirá con cada una de las Secciones / Subsecciones acuerdos de complementación que se regirán por las cláusulas específicas que se pacten y las generales aquí previstas.-

B. Compromisos recíprocos

1. Las Secciones / Subsecciones utilizarán como canal de vinculación con la SAD a los Coordinadores de Secciones / Subsecciones de esta última cuyos lineamientos generales de acción respetarán.-

2. Las Sociedades someterán a la SAD el calendario de acciones y compromisos programados para el año siguiente que serán informados a la Asamblea Anual de la SAD, para lo cual la información deberá ser presentada antes del 30 de setiembre de cada año; con esta misma anticipación se deberá remitir la información sobre lo actuado en el ejercicio anterior para su inclusión en la Memoria Anual de la SAD.- Si surgieran incompatibilidades entre los programas de la Sociedad proponente y los propios de la SAD, ambas partes buscarán de conciliar las diferencias; si la falta de coincidencias persistiera, la SAD podrá dejar sin efecto el acuerdo en cuestión.-

3. Ambas partes prestarán recíproco apoyo a las actividades de la otra dentro de su ámbito de actuación.-

4. La SAD contribuirá a la acción de las sociedades, subvencionándolas de la siguiente manera:

a) mediante la remisión de fondos a razón del 35% de las cuotas de afiliados a la SAD, efectivamente percibidos por esta última que también integren la nómina de afiliados de las sociedades.-

b) los viáticos correspondientes a un viaje por año a la ciudad sede, para asistir a la Reunión Plenaria sólo del Presidente de la Comisión de Gestión o a quien se designe en su reemplazo, para atender reuniones convocadas por la SAD.-

c) los viáticos referidos en los incisos anteriores comprenderán los costos de los medios de transporte y las estadías que se definan por vía reglamentaria; la Comisión Directiva de la SAD contratará directamente los servicios involucrados.-

5. Las Sociedades deberán rendir cuentas anualmente de los fondos recibidos de la SAD con la pertinente demostración de haber sido utilizados en actividades y gestiones propias de su objeto social.- Los montos en cuestión deberán ser discriminados e identificados en sus ejercicios contables.-

6. Si se plantearan conflictos de pertenencia o autoridad en el seno de las sociedades, estas a través de cualquiera de sus órganos de gobierno lo informará a la SAD para que esta pueda interceder en la búsqueda de soluciones para el conflicto planteado.-

7. La falta de acuerdo sobre cualquiera de los puntos precedentes facultará a cualquiera de las partes a rescindir los acuerdos establecidos sin derecho a reclamo alguno de la otra parte aunque no existiere expresión de causa.-

C. Figuración

1. Las Sociedades identificarán su vinculación con la SAD añadiendo a sus logos y membretes la mención "Asociada a la Sociedad Argentina de Dermatología como Sección / Subsección....."; la SAD procurará que los logos e identificaciones de las distintas sociedades sigan un patrón común.-

IV. Formato de convenios entre la SAD y las Sociedades / Asociaciones

Entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE DERMATOLOGIA representada en este acto por el/la presidente de su Comisión Directiva, Dr/Dra. ..., con domicilio en Avenida Callao 852 séptimo piso (CABA), en adelante la SAD por una parte y la ASOCIACION/SOCIEDAD.....representada por el / la Presidente de su Comisión Directiva, Dr. / Dra.....con domicilio en.....(calle y número, ciudad, provincia), en adelante la Sección / Subsección....., por la otra

CONSIDERANDO

- 1) Que la SAD es una asociación de los dermatólogos argentinos constituida y activa en la ciudad de Buenos Aires, cuyos objetivos - expresados en los estatutos sociales - tienen alcance nacional;
- 2) Que las Sociedades / Asociaciones comparten los objetivos de la SAD, siendo su ámbito de actuación el del ámbito geográfico determinado donde se encuentran domiciliados sus asociados;
- 3) Que ambas entidades se han encontrado vinculadas a lo largo del tiempo habiendo desarrollado muchas acciones en común;
- 4) Que ambas partes, entienden adecuado formalizar ciertos aspectos de su vinculación para dar mayor certeza al conjunto de derechos y obligaciones a que la vinculación da lugar.-

SE ACUERDA

Primero - Objeto

Ambas partes desarrollarán las acciones en común a que dé lugar la circunstancia de compartir sus objetivos societarios con distinto alcance territorial.-

Segundo - Modalidades

Las acciones en común se desarrollarán siguiendo las pautas del punto II (Secciones / Subsecciones de la SAD sin personería jurídica) y del punto III (Secciones / Subsecciones de la SAD con personería jurídica) del Reglamento de Secciones / Subsecciones que se encuentra en vigencia en la SAD, una copia del cual se agrega e integra el presente a todos sus efectos.-

Tercero - Vigencia

El presente se mantendrá en vigencia mientras ninguna de las partes lo denuncie.- Para dar por finalizado este acuerdo, la parte que así lo desee, preavisará a la otra con no menos de tres meses de anticipación su decisión en tal sentido.- La finalización así resuelta no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza a la parte receptora del preaviso.- Los programas que se encuentren en curso de ejecución continuarán hasta su natural terminación.-

La terminación de la vinculación no desobliga a la Sección / Subsección de las rendiciones de cuentas a que se encuentre obligada respecto de fondos que le hubieran sido remesados como subvenciones, conforme al Reglamento más arriba referido.-

A la finalización de su relación las partes acordarán i) los mecanismos de publicidad que utilizarán para comunicar su desvinculación; ii) las eventuales modificaciones que introducirán en sus logos, membretes e identificaciones en general, a fin de no generar dudas sobre su independencia y falta de vinculación.-

Cuarto – Jurisdicción

Para todos los efectos del presente las partes constituyen domicilio en los indicados al comienzo donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.- Para el caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-